

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 209

1 de septiembre de 2026

Presentada por el señor *Reyes Berríos*

Referida a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., desarrollar e implementar la iniciativa “Do Business in Puerto Rico”, dirigida a utilizar los principales puntos de entrada de pasajeros a Puerto Rico como espacios estratégicos para promover la inversión, el establecimiento y expansión de empresas y el desarrollo económico en la Isla; disponer para el uso de rotulación, códigos de respuesta rápida y herramientas digitales que faciliten el acceso a información sobre incentivos, oportunidades de inversión, municipios, infraestructura, sectores económicos, talento, instituciones de educación superior y permisos; establecer mecanismos para la captación y atención de potenciales inversionistas; disponer para la medición de resultados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año, millones de personas entran y salen de Puerto Rico a través de sus aeropuertos, terminales marítimos y muelles de cruceros. Entre estas se encuentran empresarios, ejecutivos, desarrolladores, inversionistas, profesionales, científicos, académicos, emprendedores y otras personas con capacidad para establecer empresas, desarrollar proyectos, invertir capital y generar actividad económica en la Isla.

Los puntos de entrada a Puerto Rico representan, por tanto, una oportunidad para promover activamente a la Isla como destino de inversión y negocios. La experiencia de un visitante con Puerto Rico comienza desde su llegada y puede aprovecharse para presentar, de manera sencilla y accesible, las ventajas competitivas, oportunidades económicas y recursos disponibles para quienes interesen invertir o establecer operaciones en nuestra jurisdicción.

Puerto Rico cuenta con herramientas importantes para promover la inversión. La Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, agrupa diversos programas dirigidos a fomentar actividades económicas y promover inversión y creación de empleos. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio e Invest Puerto Rico, Inc., realizan funciones dirigidas a promover a Puerto Rico como destino de inversión y facilitar el establecimiento y expansión de empresas.

No obstante, la información que un potencial inversionista necesita para evaluar a Puerto Rico se encuentra distribuida entre distintas agencias, entidades, municipios, instituciones y plataformas. Un inversionista interesado en la Isla puede necesitar información sobre incentivos, propiedades, infraestructura, permisos, talento, instituciones académicas, sectores económicos y contactos gubernamentales. El acceso inicial a esa información debe ser sencillo y servir como punto de entrada hacia los recursos y sistemas oficiales correspondientes.

A esos fines, esta Resolución Conjunta establece la iniciativa “Do Business in Puerto Rico”, mediante la cual el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., utilizará estratégicamente los principales puntos de entrada de pasajeros para promover oportunidades de inversión en Puerto Rico y facilitar el contacto entre potenciales inversionistas y las entidades responsables de atenderlos.

La iniciativa deberá utilizar, entre otros mecanismos, rotulación y códigos de respuesta rápida, conocidos como “QR Codes”, que permitan acceder mediante dispositivos móviles a una experiencia digital diseñada para presentar información

relevante para un potencial inversionista. Para evitar duplicidad de esfuerzos y recursos, la iniciativa deberá aprovechar prioritariamente las plataformas digitales, sistemas e infraestructura tecnológica existentes, realizando las modificaciones o integraciones que resulten necesarias.

La información deberá permitir que un potencial inversionista pueda identificar, de manera sencilla, las ventajas de invertir en Puerto Rico, los sectores económicos estratégicos, los incentivos que pudieran resultar aplicables, oportunidades de inversión y desarrollo, infraestructura disponible, información general sobre permisos y los mecanismos para establecer contacto con las entidades correspondientes. Los resúmenes sobre incentivos serán exclusivamente informativos y no sustituirán el texto de las leyes y reglamentos aplicables ni el asesoramiento legal, contributivo, financiero o profesional.

La iniciativa deberá procurar, además, que las oportunidades de inversión puedan identificarse en todo Puerto Rico. Los setenta y ocho municipios poseen activos, infraestructura, propiedades, talento y oportunidades particulares que pueden resultar atractivos para distintas actividades económicas. Por ello, la plataforma deberá permitir progresivamente la presentación de información por municipio, región y sector económico, utilizando información suministrada o validada por las entidades correspondientes.

El talento constituye igualmente un elemento fundamental en cualquier decisión de inversión. Las instituciones de educación superior de Puerto Rico representan una parte esencial de la infraestructura económica de la Isla, tanto por la preparación de profesionales como por su capacidad de investigación, innovación y colaboración con la industria. La iniciativa deberá permitir que potenciales inversionistas puedan identificar instituciones, programas académicos, áreas de investigación y otros recursos educativos relacionados con las necesidades de talento de los sectores económicos promovidos.

Más importante aún, la iniciativa no deberá limitarse a presentar información. Deberá permitir que una persona interesada en invertir pueda manifestar ese interés y establecer contacto con el DDEC, Invest Puerto Rico, Inc., un municipio u otra entidad

pertinente. De esta forma, una interacción originada en un aeropuerto, terminal marítimo, muelle de cruceros u otro punto estratégico podrá convertirse en un prospecto de inversión susceptible de seguimiento.

La efectividad de la iniciativa deberá medirse por sus resultados. Además de las visitas y utilización de sus herramientas digitales, deberán establecerse indicadores que permitan conocer la cantidad de prospectos generados, reuniones coordinadas, proyectos bajo evaluación, inversiones realizadas y empleos generados como resultado de los contactos originados mediante la iniciativa.

Puerto Rico debe aprovechar cada oportunidad razonable para presentar ante quienes nos visitan las ventajas de invertir, establecer empresas y desarrollar proyectos en la Isla. El visitante de hoy puede convertirse en el inversionista de mañana, y corresponde al Gobierno facilitar que esa posibilidad pueda transformarse en una oportunidad concreta de desarrollo económico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. — Creación de “Do Business in Puerto Rico”.

2 Se ordena al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de
3 Puerto Rico, en adelante “DDEC”, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc.,
4 desarrollar e implementar la iniciativa denominada “Do Business in Puerto Rico”. La
5 iniciativa tendrá como objetivo utilizar estratégicamente los principales puntos de
6 entrada de pasajeros a Puerto Rico para promover la Isla como destino de inversión,
7 establecimiento y expansión de empresas y desarrollo económico, y facilitar la
8 identificación y captación de potenciales inversionistas.

9 Sección 2. — Política pública.

1 Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico aprovechar
2 estratégicamente el flujo de visitantes que recibe la Isla como una oportunidad adicional
3 para promover la inversión, el establecimiento y expansión de empresas, la creación de
4 empleos y el desarrollo económico.

5 A esos fines, el DDEC, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., procurará
6 integrar los principales puntos de entrada de pasajeros a las estrategias de promoción y
7 captación de inversiones de Puerto Rico.

8 Sección 3. — Puntos de entrada y promoción.

9 El DDEC, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., gestionará con las agencias,
10 autoridades, concesionarios, operadores y demás entidades con jurisdicción o control
11 sobre los espacios correspondientes la instalación o utilización de mecanismos de
12 promoción de la iniciativa en lugares de alto tránsito de pasajeros.

13 Estos podrán incluir aeropuertos, terminales de cruceros, muelles de pasajeros,
14 terminales marítimos, áreas de llegadas y salidas, áreas de recogido de equipaje, centros
15 de información turística y otros puntos estratégicos.

16 La utilización de dichos espacios estará sujeta a las leyes, reglamentos, contratos,
17 autorizaciones y demás disposiciones aplicables.

18 Sección 4. — Rotulación y códigos de respuesta rápida.

19 La iniciativa utilizará rotulación y otros mecanismos de promoción diseñados para
20 presentar a Puerto Rico como destino de inversión y negocios.

La rotulación principal deberá incorporar códigos de respuesta rápida, conocidos como “QR Codes”, u otra tecnología equivalente, que permita al usuario acceder directamente mediante un dispositivo móvil a la plataforma digital de la iniciativa.

Los mecanismos utilizados deberán permitir, cuando sea técnicamente viable, identificar de forma agregada el punto de entrada, ubicación o campaña desde la cual se originó la interacción para fines de evaluación y medición de resultados.

Sección 5. — Plataforma digital.

El DDEC, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., desarrollará la experiencia digital necesaria para implementar “Do Business in Puerto Rico”, utilizando prioritariamente portales, plataformas, sistemas e infraestructura tecnológica existentes y realizando las modificaciones, integraciones o desarrollos adicionales que resulten necesarios.

La plataforma deberá estar diseñada prioritariamente para dispositivos móviles, estar disponible, como mínimo, en español e inglés, cumplir con los requisitos de accesibilidad digital aplicables y permitir acceso a sus funciones esenciales sin requerir la descarga de una aplicación móvil.

Sección 6. — Contenido mínimo.

La plataforma deberá permitir que un potencial inversionista pueda acceder de manera sencilla a información relacionada con:

- (a) las ventajas de invertir y establecer operaciones en Puerto Rico;
- (b) sectores económicos estratégicos;
- (c) programas de incentivos;

- (d) oportunidades de inversión y desarrollo;
- (e) municipios y regiones;
- (f) propiedades o instalaciones identificadas como disponibles o potencialmente disponibles para desarrollo;
- (g) infraestructura económica;
- (h) talento e instituciones de educación superior;
- (i) orientación general sobre permisos y establecimiento de negocios;
- (j) programas de financiamiento y otros recursos económicos, cuando corresponda; y
- (k) información de contacto con el DDEC, Invest Puerto Rico, Inc., municipios y demás entidades pertinentes.

La plataforma procurará dirigir al usuario a las fuentes y sistemas oficiales correspondientes cuando la información o trámite sea administrado por otra entidad.

Sección 7. — Código de Incentivos de Puerto Rico.

La plataforma incluirá información general y accesible sobre los principales programas e incentivos establecidos mediante la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”.

Sección 8. — Oportunidades de inversión y municipios.

El DDEC e Invest Puerto Rico, Inc., en coordinación con los municipios y entidades públicas pertinentes, procurarán desarrollar progresivamente herramientas que permitan identificar oportunidades potenciales de inversión por municipio, región y sector económico.

1 La información podrá incluir propiedades industriales, terrenos, zonas
2 comerciales, centros urbanos, áreas turísticas, instalaciones susceptibles de redesarrollo,
3 infraestructura logística, activos públicos disponibles mediante los mecanismos
4 autorizados por ley y otras oportunidades identificadas por las entidades
5 correspondientes.

6 La plataforma procurará incluir información económica pertinente sobre los
7 setenta y ocho municipios de Puerto Rico y mecanismos de contacto con las dependencias
8 municipales responsables de asuntos relacionados con desarrollo económico.

9 La inclusión de cualquier propiedad, instalación o activo en la plataforma no
10 constituirá adjudicación, reserva, derecho preferente, autorización para su desarrollo ni
11 compromiso contractual por parte del Gobierno de Puerto Rico, un municipio o la
12 entidad propietaria.

13 Sección 9. — Talento e instituciones de educación superior.

14 La plataforma incluirá información dirigida a facilitar que potenciales
15 inversionistas puedan identificar instituciones de educación superior y recursos
16 académicos relacionados con las necesidades de talento, investigación e innovación de
17 los sectores económicos promovidos.

18 La información podrá incluir instituciones y recintos, programas académicos
19 relevantes, áreas de especialización, centros de investigación, laboratorios, programas de
20 capacitación y mecanismos de contacto para promover colaboraciones entre la industria
21 y la academia.

1 La información deberá obtenerse de fuentes oficiales o ser suministrada o validada
2 por las instituciones correspondientes.

3 Sección 10. — Infraestructura y establecimiento de operaciones.

4 La plataforma incluirá información general sobre infraestructura económica
5 relevante para potenciales inversionistas, incluyendo, según corresponda, puertos,
6 aeropuertos, carreteras, zonas industriales, telecomunicaciones, conectividad,
7 infraestructura logística y otros activos pertinentes.

8 Asimismo, incluirá orientación general y enlaces oficiales relacionados con
9 permisos, organización de empresas y aquellos otros trámites que puedan resultar
10 pertinentes para el establecimiento o expansión de operaciones en Puerto Rico.

11 La iniciativa no sustituirá los sistemas, procedimientos ni determinaciones de las
12 agencias o entidades con jurisdicción sobre dichas materias.

13 Sección 11. — Captación y atención de potenciales inversionistas.

14 La plataforma deberá incluir un mecanismo visible y de fácil acceso mediante el
15 cual una persona o empresa interesada pueda solicitar información, orientación o una
16 reunión relacionada con oportunidades de inversión en Puerto Rico.

17 El mecanismo podrá solicitar voluntariamente aquella información
18 razonablemente necesaria para evaluar y canalizar el prospecto, incluyendo información
19 sobre la empresa, sector económico, naturaleza del proyecto, inversión aproximada,
20 empleos proyectados, región o municipio de interés y necesidades de instalaciones o
21 talento.

1 Los prospectos serán canalizados al DDEC, Invest Puerto Rico, Inc., municipios u
2 otras entidades correspondientes, de conformidad con sus respectivas facultades y
3 responsabilidades.

4 Sección 12. – Seguimiento y métricas.

5 El DDEC, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., establecerá mecanismos de
6 seguimiento e indicadores para evaluar la efectividad de “Do Business in Puerto Rico”.

7 Las métricas deberán incluir, cuando sea posible:

- 8 (a) interacciones con los códigos QR u otros mecanismos utilizados;
- 9 (b) visitas a la plataforma;
- 10 (c) solicitudes de información recibidas;
- 11 (d) prospectos de inversión generados;
- 12 (e) prospectos cualificados;
- 13 (f) reuniones coordinadas;
- 14 (g) proyectos bajo evaluación;
- 15 (h) sectores, regiones y municipios de interés;
- 16 (i) inversiones anunciadas o realizadas relacionadas con prospectos originados
17 mediante la iniciativa;
- 18 (j) capital de inversión identificado o comprometido; y
- 19 (k) empleos proyectados y empleos creados.

20 La información personal suministrada por los usuarios será manejada conforme a
21 las leyes y políticas aplicables. Los datos utilizados para fines estadísticos o informes
22 públicos deberán presentarse de forma agregada cuando corresponda.

1 Sección 13. — Coordinación y acuerdos de colaboración.

2 Para la implementación de esta Resolución Conjunta, el DDEC e Invest Puerto
3 Rico, Inc. podrán celebrar, conforme a derecho, acuerdos de colaboración, Memorandos
4 de Entendimiento u otros instrumentos autorizados con municipios, universidades,
5 entidades públicas, operadores aeroportuarios y portuarios, líneas aéreas, líneas de
6 cruceros, organizaciones empresariales y otras entidades públicas o privadas pertinentes.

7 La iniciativa podrá extender sus esfuerzos de promoción a convenciones,
8 congresos, reuniones empresariales y otros eventos que representen oportunidades para
9 la captación de potenciales inversionistas.

10 Sección 14. — Plan de Implementación.

11 Dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta
12 Resolución Conjunta, el DDEC, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., preparará
13 un Plan de Implementación de “Do Business in Puerto Rico”.

14 El Plan deberá incluir, sin limitarse:

- 15 (a) la estrategia de promoción y rotulación;
- 16 (b) los puntos de entrada propuestos para la primera fase;
- 17 (c) la infraestructura digital que será utilizada o modificada;
- 18 (d) el contenido inicial de la plataforma;
- 19 (e) la metodología para incorporar información de municipios, oportunidades de
20 inversión e instituciones de educación superior;
- 21 (f) los mecanismos para captar, canalizar y dar seguimiento a potenciales
22 inversionistas;

- (g) las métricas para evaluar resultados;
- (h) los costos estimados;
- (i) las fuentes de financiamiento legalmente disponibles; y
- (j) un calendario de implementación.

Sección 15. — Primera fase.

En la primera fase del plan deberá procurar incluir los principales aeropuertos comerciales y terminales de cruceros de Puerto Rico, sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes y a la disponibilidad de fondos.

El DDEC e Invest Puerto Rico, Inc. podrán ampliar posteriormente la iniciativa a otros aeropuertos, terminales marítimos, centros de convenciones y lugares estratégicos atendiendo a los resultados obtenidos y a los recursos legalmente disponibles.

Sección 16. — Informe a la Asamblea Legislativa.

El DDEC, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., presentará a la Secretaría del Senado de Puerto Rico y a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe sobre la implementación y resultados de la iniciativa al cumplirse un (1) año de su puesta en funcionamiento y, posteriormente, de forma anual.

El informe deberá incluir información sobre los puntos de entrada participantes, utilización de las herramientas digitales, prospectos generados, reuniones realizadas, proyectos bajo evaluación, sectores y regiones de interés, inversiones relacionadas con prospectos originados mediante la iniciativa, empleos proyectados y creados, así como recomendaciones para mejorar o ampliar el programa.

Sección 17. — Fondos.

1 La implementación de esta Resolución Conjunta se realizará utilizando fondos
2 disponibles para promoción de inversión, desarrollo económico, mercadeo,
3 transformación digital u otros propósitos compatibles con la iniciativa.

4 El DDEC e Invest Puerto Rico, Inc. podrán identificar y utilizar, conforme a
5 derecho, fondos federales y otras fuentes de financiamiento legalmente disponibles.

6 Sección 18. — Normas y procedimientos.

7 El DDEC podrá establecer aquellas normas, reglamentos y procedimientos
8 administrativos que resulten necesarios para implementar esta Resolución Conjunta, de
9 conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

10 Sección 19. — Separabilidad.

11 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, sección o parte de esta Resolución
12 Conjunta fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción
13 competente, dicha determinación no afectará las restantes disposiciones.

14 Sección 20. — Vigencia.

15 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.